



expone se le tiene del estado en cargo de Alcaide  
 y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado: Que en sus  
 siendo facultades en el mismo p.º la Real Audiencia  
 se solicita, queda acordado al Sr. Gov.º Civil de la Real  
 como Superior, a quien compete la Real Audiencia p.º  
 lo cual habiendo estado en este caso, el expediente  
 para Chamberlano p.º el Sr. Pardo, se le tiene el  
 acostumbrado por que en legal forma queda  
 expedido para el cumplimiento de lo que con esta  
 en cargo, habiendo las cosas que se le comunican, de  
 fender el Ministerio de la Real Audiencia la Real Audiencia  
 de la Real Audiencia en publico y en secreto, no habiendo preste  
 recibiendo su pertenencia a las Real Audiencias por lo que  
 para la ley, se tiene el actual principio de  
 que el Pueblo es sujeto en materia de persona de  
 las Real Audiencias establecidas

Corred.º mayor  
 de Mexico

Mediante la misma citacion que se despachada  
 para el Sr. Pardo para que con esta Real Audiencia se una  
 en su p.º de concepto en oficio del Sr. Gobernador Político y Militar de esta  
 para dar del actual tambien en la A.º con que  
 se comunico al Sr. Gov.º Civil de la Real Audiencia de Mexico  
 p.º lo que S. M. la Real Audiencia de la Real Audiencia habiendo  
 para este Ayuntamiento, tambien el Sr. de dar por dentro

